

ben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid don José Miguel Tabares Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joist, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 972 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ivailo Georgiev Georgiev, contra la empresa “Eldom Solutions, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ivailo Georgiev Georgiev, contra la

empresa “Eldom Solutions, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.322,21 euros, con más el interés por mora del 10 por 100 respecto de las cantidades reclamadas (salvo por la indemnización y el plus de transporte).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eldom Solutions, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Zaragoza, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.888/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
ISSN 1889-4410
Papel reciclado